ESTUDIO PREVIO	
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015. *"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"*	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO FÍSICO
RESPONSABLE:	JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO
FECHA DE EXPEDICION:	NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14,999,999.48) MCTE IVA INCLUIDO
RUBRO Y CDP:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001054 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2026.

CUENTA	FUENTE	REFERENCIA	NOMBRE	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
2.3.2.01.01.003.03.02	123105	210219002011	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS / Minas y Energía / Meta2/Actividad15 / Redes de alumbrado público con mantenimiento / IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	14,999,999.48	0.00
			TOTAL:	14,999,999.48	0.00

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El almacén general procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Honda, Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada gestión de los asuntos a su cargo, promover el uso eficiente de los recursos públicos y desarrollar procesos institucionales orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este marco, la

gestión del servicio público no domiciliario de alumbrado público requiere no solamente de recursos técnicos y operativos para el mantenimiento y funcionamiento de la infraestructura instalada, sino también de herramientas tecnológicas que permitan desarrollar, organizar, documentar, controlar y hacer seguimiento a las actividades administrativas asociadas a dicho servicio.

La gestión del alumbrado público municipal comprende un conjunto de actividades técnicas, administrativas, financieras, documentales y de seguimiento que requieren una adecuada articulación entre la información generada, los procedimientos internos de la Administración Municipal y las actuaciones necesarias para atender los requerimientos relacionados con la prestación del servicio. En consecuencia, el desarrollo eficiente de estas actividades demanda contar con equipos tecnológicos que faciliten el procesamiento de información, la elaboración y administración de documentos, la consolidación de reportes, la gestión de comunicaciones oficiales y el seguimiento de las actuaciones adelantadas en el marco de la administración del sistema de alumbrado público.

Para el cumplimiento de estas funciones, los equipos de cómputo y los equipos de impresión constituyen herramientas fundamentales de apoyo a la gestión administrativa, en la medida en que permiten desarrollar las actividades relacionadas con la elaboración, revisión, organización, almacenamiento, reproducción y consulta de documentos, así como la preparación de informes, actas, oficios, memorandos, comunicaciones, estudios previos, soportes contractuales, reportes de gestión, registros de seguimiento y demás documentos requeridos para el funcionamiento de los procesos institucionales.

En este sentido, la Administración Municipal requiere disponer de herramientas tecnológicas adecuadas que contribuyan al desarrollo oportuno y organizado de las actividades administrativas relacionadas con la gestión del servicio público no domiciliario de alumbrado público. La disponibilidad de estos equipos facilita el tratamiento de la información, permite optimizar los procedimientos internos y contribuye a mejorar las condiciones en las que se desarrollan las labores de planeación, coordinación, seguimiento, control documental y apoyo administrativo.

Los equipos de cómputo permiten ejecutar aplicaciones ofimáticas, elaborar documentos, procesar datos, consolidar información, administrar archivos digitales, preparar presentaciones, construir matrices de seguimiento y desarrollar otras actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones administrativas. De igual manera, constituyen herramientas de apoyo para la elaboración y actualización de bases de datos, el registro de actividades, la organización de la información contractual y presupuestal, la preparación de informes periódicos y el seguimiento de las solicitudes, requerimientos y actuaciones relacionadas con el sistema de alumbrado público.

Así mismo, mediante el uso de equipos de cómputo apropiados es posible facilitar la consulta y organización de la documentación relacionada con los procesos administrativos, técnicos y contractuales, mejorar la disponibilidad de la información para los funcionarios responsables y apoyar la consolidación de los datos requeridos para la toma de decisiones. Estas herramientas contribuyen a la articulación de las actividades administrativas con las necesidades operativas del servicio, al permitir que la información relacionada con

mantenimientos, intervenciones, novedades, requerimientos y demás actuaciones pueda ser procesada y documentada de manera organizada.

Por su parte, los equipos de impresión cumplen una función complementaria dentro de los procedimientos administrativos, dado que permiten reproducir documentos físicos requeridos para la conformación de expedientes, la organización de soportes, la preparación de comunicaciones oficiales, la elaboración de informes, la gestión de documentos contractuales y la atención de trámites que exijan documentación impresa. Su disponibilidad contribuye a facilitar el desarrollo de las actividades documentales y a atender las necesidades de reproducción de información que se presenten en el ejercicio de las funciones institucionales.

La adecuada articulación entre los equipos de cómputo y los equipos de impresión permite fortalecer el flujo de trabajo documental, desde la elaboración y revisión de los documentos hasta su reproducción, organización y archivo, cuando corresponda. Esto resulta especialmente relevante en los procesos administrativos que requieren conservar soportes verificables de las actuaciones realizadas, facilitar la consulta de antecedentes y disponer de información organizada para el seguimiento institucional, la supervisión contractual y la atención de requerimientos de las dependencias competentes y de los organismos de control.

La necesidad de adelantar la presente contratación debe analizarse, además, en el contexto de la transformación digital de la gestión pública, la modernización de los procedimientos administrativos y la importancia de incorporar herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de las funciones institucionales. El uso adecuado de equipos tecnológicos contribuye a mejorar las condiciones de trabajo, facilitar la gestión de la información, apoyar la implementación de procedimientos documentales y promover una administración más organizada y eficiente.

La ausencia de equipos suficientes, la obsolescencia tecnológica, las limitaciones de capacidad o las fallas recurrentes de los dispositivos existentes, cuando estas situaciones se encuentren debidamente identificadas, pueden generar dificultades en el desarrollo de las actividades administrativas, retrasos en la elaboración y procesamiento de documentos, limitaciones para consolidar información y mayores tiempos en la atención de los requerimientos institucionales. Tales circunstancias pueden afectar la oportunidad con la que se preparan los informes, se organizan los expedientes y se desarrollan las actuaciones administrativas asociadas a la gestión del alumbrado público.

Por esta razón, la adquisición de equipos de cómputo y equipos de impresión se orienta a atender las necesidades tecnológicas identificadas por la Administración Municipal, procurando que los bienes adquiridos respondan a los requerimientos funcionales de las actividades administrativas y contribuyan al fortalecimiento de la capacidad institucional para gestionar la información de manera organizada, oportuna y confiable.

Desde el punto de vista administrativo, disponer de equipos tecnológicos adecuados permite apoyar la preparación de los documentos que respaldan la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades

relacionadas con el servicio de alumbrado público. Entre estos documentos se encuentran los estudios y soportes precontractuales, los documentos de ejecución contractual, los informes de supervisión, las actas, los registros de mantenimiento, las comunicaciones oficiales, los informes de gestión y demás soportes que deban producirse o conservarse conforme a los procedimientos institucionales aplicables.

De igual forma, los equipos de cómputo facilitan la elaboración de cuadros de seguimiento, matrices de control, bases de datos e informes que permitan organizar la información administrativa relacionada con los recursos, las actividades programadas, los requerimientos atendidos y las actuaciones adelantadas. Estas herramientas pueden contribuir al fortalecimiento de los mecanismos internos de seguimiento y a la disponibilidad de información necesaria para la elaboración de reportes y la atención de solicitudes institucionales.

La contratación propuesta deberá responder a criterios de planeación, calidad, eficiencia, economía y responsabilidad en la utilización de los recursos públicos. Para tal efecto, resulta necesario establecer las características técnicas de los bienes requeridos, las condiciones de compatibilidad, capacidad, rendimiento, conectividad y funcionalidad, así como las garantías, condiciones de entrega y demás requisitos que permitan asegurar que los equipos suministrados sean adecuados para las actividades administrativas que se pretende fortalecer.

En consecuencia, la adquisición y suministro de equipos de cómputo y equipos de impresión constituye una medida encaminada a fortalecer la capacidad administrativa y tecnológica de la Alcaldía Municipal de Honda, Tolima, para desarrollar las actividades relacionadas con la gestión del servicio público no domiciliario de alumbrado público. La disponibilidad de estos recursos tecnológicos permitirá apoyar la elaboración y procesamiento de documentos, la organización de información, la producción de informes, la gestión de comunicaciones y el desarrollo de los demás procedimientos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales asociados a este servicio.

Por lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO",** con el propósito de atender las necesidades tecnológicas de la dependencia, fortalecer la gestión documental y administrativa, facilitar el procesamiento de la información y contribuir al desarrollo oportuno, organizado y eficiente de las actividades institucionales relacionadas con el servicio.

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesario adelantar la contratación correspondiente, previa identificación y justificación de los equipos requeridos, determinación de sus especificaciones técnicas, verificación de su pertinencia para la gestión del alumbrado público, disponibilidad presupuestal y cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona natural o jurídica con capacidad de ejecutar de forma completa el objeto del presente proceso.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211500	Computadores
43212100	Impresoras de computador

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO, atendiendo su carácter de público, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

3.2. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

3.3. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente, estará a cargo de la secretaria de Planeación y Desarrollo físico. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

3.6. OBLIGACIONES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el suministro a la secretaria de planeacion y desarrollo físico del municipio de Honda con las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	FICHA TÉCNICA		CAN.
	CARACTERÍSTICAS	**ESPECIFICACIÓN MÍNIMA**	
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO**		1
	MARCA	Especificar	
	MODELO	Especificar	
	Formato	SMALL FORM FACTOR (SFF)	
	PROCESADOR		
	Arquitectura	Intel Ultra 5 (Series 1) o AMD Ryzen 5 series 7xxx o superior	
	Cores	6 Cores / 12 Threads o superior	
	Velocidad Base / Velocidad Turbo	Todos los nucleos deben rendir a la misma velocidad 2,3 GHz Base/ 4.3 GHz Turbo o superior	
	Memoria Cache	16 MB o superior	
	Litografia	Intel 7 ó 7nm	
	Chipset	Intel Q670 o Equivalente AMD	
	Graficos	Integrados Intel UHD o AMD Radeon	
	Velocidad Graficos	1.8GHz o superior	
	MEMORIA RAM		
	Cantidad de DIMM Slot habilitados	2 o superior	
	Cantidad maxima soportada	64GB DIMM o superior	
	Cantidad Solicitada	16GB (1x16GB) o (2x8GB)	
	Tipo	DDR4 4800MHz DIMM avalados por el fabricante (no se permite adiciones posteriores)	
	ALMACENAMIENTO		
	Cantidad de Discos solicitado	1000GB o superior avalados por el fabricante (no se permite adiciones posteriores)	
	Tecnologia	M.2 NVME PCIE SSD	
	Capacidad Maxima Soportada	2 x 2.5" 2TB HDD + 1 M.2 1TB 2280 NVME SSD	
	PUERTOS		
	USB	USB 8 puertos (4 frontales + 4 Traseros) que contengan los siguientes tipos en cualquier distribucion Puertos USB 3.0 Gen Tipo A o superior	

			Puertos USB 3.0 Gen Tipo C o superior Puertos USB 2.0 Tipo A o superior		
		LAN	1 Puerto RJ-45 Gigabit Ethernet BASE-T 10/100/1000 Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4. o superior		
		Wireless	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ax Wi-Fi 6 2x2, con antena(s) externa(s)		
		Video	(1) HDMI 1.4, (1) DisplayPort o superior		
		Audio	Tarjeta de sonido Integrada 6 canales HD		
		Multimedia	(1) CONECTOR UNIVERSAL AUDIO JACK, (1) AUDIO-OUT, (1) Combo audio/Mic		
		DISPOSITIVOS DE ENTRADA			
		Teclado	Alambrico USB, distribucion de teclas Latinoamerica, resistente a derrame de liquidos, de la misma marca del equipo ofrecido		
		Mouse	Alambrico USB, Optico, 2 botones con Scroll, de la misma marca del equipo ofrecido		
		FUENTE DE PODER			
		Potencia	Minimo 300W, rendimiento de 85% o superior		
		Certificacion	80 Plus o superior		
		LICENCIAMIENTO			
		Sistema Operativo	Microsoft Windows 11 Professional 64 bits en español OEM o superior		
		SEGURIDAD			
		CHIP TPM	SI, 2.0 o superior		
		Ranura de Seguridad	Ranura para guaya de seguridad kensington		
		BIOS	Permite Configurar contraseña en Bios para evitar modificaciones		
		CERTIFICACIONES			
		Ambientales	ENERGY STAR 8.0, EPEAT Gold o superior		
		Fabricacion	MIL-STD 810H		
		MONITOR (de la misma marca del equipo ofrecido)			
		Tecnologia Panel	LED IPS, Antirreflejo, Hasta 16,7 millones de colores		
		Tamaño	23.8" o superior altura ajustable, parlantes stereo integrados en el monitor		
		Resolucion	FullHD (1920 x 1080) o superior		
		Puertos de entrada	1 VGA; 1 HDMI o superior		
		GARANTIA Y SOPORTE			
		Tiempo y Alcance	3 / 3 / 3 años Onsite / Mano de obra / Partes		

	2	**IMPRESORA LASER CORPORATIVA**		1	
		Marca	Especificar		
		Impresión			
		Velocidad	41 - 50		
		Tipo de impresión	Láser		
		Conectividad y comunicaciones			
		Módem	33,6 kbps		
		Capacidades de red	10/100/1000 base-TX ethernet y gigabit incorporados		
		Capacidad de impresión móvil	Sí		
		Protocolos de red	TCP/IPv4, TCP-IP 9100, Apple		
		Manejo de medios de impresión			
		Manejo de impresiones terminadas	Alimentador de hojas		
		Capacidad de entrada de sobres	Hasta 10 sobres		
		Capacidad de salida	Hasta 150 hojas		
		Capacidad de entrada	Hasta 350 hojas (Bandeja 1 hasta 100 hojas; bandeja 2 hasta 250 hojas)		
		Monitor	2,7"		
		Escáner			
		Velocidad escaneo carta	Up to 31 ppm/49 ipm (b&w)		
			Up to 21 ppm/36 ipm (color)		
		Velocidad escaneo A4	Up to 29 ppm/46 ipm (b&w)		
			Up to 20 ppm/34 ipm (color)		
		Velocidad escaneo a doble cara – carta	Up to 49 ipm (b&w)		
			Up to 36 ipm (color)		
		Velocidad escaneo a doble cara -A4	Up to 46 ipm (b&w)		
			Up to 34 ipm (color)		
		Ciclo de trabajo mensual carta	Hasta 80.000 páginas		
		Ciclo de trabajo mensual A4	Hasta 80.000 páginas		
		Impresión a doble cara	Sí		
		Velocidad de impresión			

	En negro carta	Hasta 42 ppm	
	En negro A4	Hasta 40 ppm	
	Tiempo de impresión salida primera página	Tamaño carta 6,1 seg	
		Tamaño A4 6,3 seg	
	Velocidad de copia		
	En negro carta	Hasta 42 ppm	
	En negro A4	Hasta 40 ppm	
	Escaneado		
	Tamaño de escaneo ADF	216 X 356 mm	
	Formato del archivo	PDF, JPG, TIFF	
	Escaneado a color	Sí	
	Capacidad de alimentador automático	50 hojas	
	Tipo de escáner	Cama plana, alimentador automático.	
	Modo de entrada de digitación	Botones de escaneo, copiado, creo electrónico o archivos en el panel frontal.	
	Fax		
	Remarcación automática	Sí	
	Marcado rápidos	Hasta 200 números	
	Memoria de fax	Hasta 400 paginas	
	General		
	Procesador	1200 MHz	
	Garantía	01 año.	

2. Entregar al municipio los elementos de excelente confiabilidad, marcas reconocidas en el mercado, calidad. Además de cumplir con las normas legales vigentes, para cada uno de los ítems.
3. Los elementos entregados deberán contar con mínimo 12 meses de garantía por defectos de fabricación.
4. Proceder de inmediato y le notifique al proveedor, la reposición de aquellos productos que no cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.
5. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. Entregar oportunamente las facturas para realizar su pago puntualmente.
7. El proveedor debe cumplir dentro de la ejecución del contrato con la legalidad y sus pedidos correspondientes a la Administración Municipal.

8. Constituir las garantías con los amparos exigidos por la administración municipal.
9. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
2. Entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 14,999,999.48) MCTE IVA INCLUIDO**,** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

JUSTIFICACION: Para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems se tuvo en cuenta por parte de la administración, las cotizaciones realizadas en búsqueda de definir los precios de mercado para esta contratación.

Adicionalmente y con el fin de garantizar una selección objetiva, la Entidad tiene en cuenta las tres (03) cotizaciones allegadas y procede a establecer precio promedio unitario, tal como se estipulo en el Estudio del Sector, el cual contiene la siguiente información:

OBJETO	COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPO DE IMPRESIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	REDES Y MULTISERVICIOS	ONE SCREEM	ASISTOL
VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	**$ 17,813,009,44**	**$ 11,499,999**	**$ 15,686,990**

Que luego de tener conocimiento del valor total – IVA incluido que se presentaron en las cotizaciones allegadas, se procede a realizar el promedio matemático de las mismas, por lo que se toma el valor total de

cada una de las cotizaciones y el resultado se divide en el mismo número de cotizaciones allegadas. El promedio matemático es el siguiente:

VALOR TOTAL – IVA INCLUIDO	**COTIZANTE 1**	**COTIZANTE 2**	**COTIZANTE 3**
	$ 17,813,009,44	**$ 11,499,999**	**$ 15,686,990**
	Valor total cotizaciones		$ 44,999,999,44
Numero de cotizaciones allegadas			3
VALOR PROMEDIO			**$ 14,999,999.48**

La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar, so pena de rechazo.

NOTA: De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario del Municipio, sobre el valor dispuesto para el presente proceso, se realizarán los siguientes descuentos:

Estampilla Pro-cultura 1.0%
Estampilla Pro-anciano 4.0%
Tasa Pro-deporte 2.5%
Industria y Comercio 6X1.000
Sobretasa bomberil 5.0% - del valor del impuesto de industria y comercio

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará el pago total del valor del contrato una vez se realicen las entradas al almacén municipal, de acuerdo a los productos entregados y a los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos

de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la vigencia 2026, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

El proceso de contratación se adelantará teniendo en cuenta los regulado en el Decreto 1860 de 2021 “"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, que entre otros tiene como propósito reglamentar los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 - modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.*** En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 4 y 6° del presente artículo, se debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se acepta la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así Mismo, en caso de presentarse empate entre dos o más propuestas se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 – modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURIDICO:

Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

Carta de presentación de la propuesta: El cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el Anexo 1. De presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En esta carta el proponente deberá Certificar, en el caso de personas jurídicas, que ni ella ni su Representante legal se encuentran inhabilitados para contratar según los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes. En el caso de personas naturales tal certificación se deberá realizar nombre propio.

Fotocopia del documento de identidad del proponente: De la persona natural oferente o del representante legal del proponente persona jurídica.

Documento consorcial: Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión

Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA.
Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la entidad.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes.
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes.
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes judiciales que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC".
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes de medidas correctivas que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Certificado De Consulta De Inhabilidades Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De 18 Años - Ley 1918 De 2018
El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran inhabilitados.
Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web

Certificado Del Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado señalando que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios moros (REDAM).

Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario RUT o NIT: La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – **RUT- ACTUALIZADO A LA PRESENTE VIGENCIA (2026) O CUANDO NO PRESENTE CAMBIOS EN SU ACTIVIDAD TRIBUTARIA QUE LA FECHA DE IMPRESIÓN SEA DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026)**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con **personas jurídicas**, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

Si el proponente es una **persona natural**, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago (si la planilla no menciona que ha sido pagada) de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007[1] serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

Certificación Cuenta bancaria vigente donde desembolsar pagos.

Certificado de existencia y representación legal: El proponente **persona jurídica** deberá acreditar el Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

El proponente **persona natural**, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a **30 días** calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **Formato No. 06**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Autorización tratamiento de datos: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten alguno o algunos de los factores de desempate establecidos en el numeral 2.4 Procedimiento en caso de empate de la invitación, entregando certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular diligencie el **Formato No. 07 - Autorización para el tratamiento de datos personales**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo UNO (01) contrato o certificacion con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como mínimo con un (01) contrato o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

6.3 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo:

ITEM	FICHA TÉCNICA		CAN.
	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA	
1	**COMPUTADOR DE ESCRITORIO CORPORATIVO**		1
	MARCA	Especificar	
	MODELO	Especificar	
	Formato	SMALL FORM FACTOR (SFF)	
	PROCESADOR		

		Arquitectura	Intel Ultra 5 (Series 1) o AMD Ryzen 5 series 7xxx o superior	
		Cores	6 Cores / 12 Threads o superior	
		Velocidad Base / Velocidad Turbo	Todos los nucleos deben rendir a la misma velocidad 2,3 GHz Base/ 4.3 GHz Turbo o superior	
		Memoria Cache	16 MB o superior	
		Litografia	Intel 7 ó 7nm	
		Chipset	Intel Q670 o Equivalente AMD	
		Graficos	Integrados Intel UHD o AMD Radeon	
		Velocidad Graficos	1.8GHz o superior	
		MEMORIA RAM		
		Cantidad de DIMM Slot habilitados	2 o superior	
		Cantidad maxima soportada	64GB DIMM o superior	
		Cantidad Solicitada	16GB (1x16GB) o (2x8GB)	
		Tipo	DDR4 4800MHz DIMM avalados por el fabricante (no se permite adiciones posteriores)	
		ALMACENAMIENTO		
		Cantidad de Discos solicitado	1000GB o superior avalados por el fabricante (no se permite adiciones posteriores)	
		Tecnologia	M.2 NVME PCIE SSD	
		Capacidad Maxima Soportada	2 x 2.5" 2TB HDD + 1 M.2 1TB 2280 NVME SSD	
		PUERTOS		
		USB	USB 8 puertos (4 frontales + 4 Traseros) que contengan los siguientes tipos en cualquier distribucion Puertos USB 3.0 Gen Tipo A o superior Puertos USB 3.0 Gen Tipo C o superior Puertos USB 2.0 Tipo A o superior	
		LAN	1 Puerto RJ-45 Gigabit Ethernet BASE-T 10/100/1000 Compatibilidad nativa con IPv6 y en convivencia con IPv4. o superior	
		Wireless	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ax Wi-Fi 6 2x2, con antena(s) externa(s)	
		Video	(1) HDMI 1.4, (1) DisplayPort o superior	
		Audio	Tarjeta de sonido Integrada 6 canales HD	
		Multimedia	(1) CONECTOR UNIVERSAL AUDIO JACK, (1) AUDIO-OUT, (1) Combo audio/Mic	
		DISPOSITIVOS DE ENTRADA		

		Teclado	Alambrico USB, distribucion de teclas Latinoamerica, resistente a derrame de liquidos, de la misma marca del equipo ofrecido		
		Mouse	Alambrico USB, Optico, 2 botones con Scroll, de la misma marca del equipo ofrecido		
		FUENTE DE PODER			
		Potencia	Minimo 300W, rendimiento de 85% o superior		
		Certificacion	80 Plus o superior		
		LICENCIAMIENTO			
		Sistema Operativo	Microsoft Windows 11 Professional 64 bits en español OEM o superior		
		SEGURIDAD			
		CHIP TPM	SI, 2.0 o superior		
		Ranura de Seguridad	Ranura para guaya de seguridad kensington		
		BIOS	Permite Configurar contraseña en Bios para evitar modificaciones		
		CERTIFICACIONES			
		Ambientales	ENERGY STAR 8.0, EPEAT Gold o superior		
		Fabricacion	MIL-STD 810H		
		MONITOR (de la misma marca del equipo ofrecido)			
		Tecnologia Panel	LED IPS, Antirreflejo, Hasta 16,7 millones de colores		
		Tamaño	23.8" o superior altura ajustable, parlantes stereo integrados en el monitor		
		Resolucion	FullHD (1920 x 1080) o superior		
		Puertos de entrada	1 VGA; 1 HDMI o superior		
		GARANTIA Y SOPORTE			
		Tiempo y Alcance	3 / 3 / 3 años Onsite / Mano de obra / Partes		
	2	**IMPRESORA LASER CORPORATIVA**		1	
		Marca	Especificar		
		Impresión			
		Velocidad	41 - 50		
		Tipo de impresión	Láser		
		Conectividad y comunicaciones			
		Módem	33,6 kbps		
		Capacidades de red	10/100/1000 base-TX ethernet y gigabit incorporados		
		Capacidad de impresión móvil	Sí		

Protocolos de red	TCP/IPv4, TCP-IP 9100, Apple
Manejo de medios de impresión	
Manejo de impresiones terminadas	Alimentador de hojas
Capacidad de entrada de sobres	Hasta 10 sobres
Capacidad de salida	Hasta 150 hojas
Capacidad de entrada	Hasta 350 hojas (Bandeja 1 hasta 100 hojas; bandeja 2 hasta 250 hojas)
Monitor	2,7"
Escáner	
Velocidad escaneo carta	Up to 31 ppm/49 ipm (b&w)
	Up to 21 ppm/36 ipm (color)
Velocidad escaneo A4	Up to 29 ppm/46 ipm (b&w)
	Up to 20 ppm/34 ipm (color)
Velocidad escaneo a doble cara – carta	Up to 49 ipm (b&w)
	Up to 36 ipm (color)
Velocidad escaneo a doble cara -A4	Up to 46 ipm (b&w)
	Up to 34 ipm (color)
Ciclo de trabajo mensual carta	Hasta 80.000 páginas
Ciclo de trabajo mensual A4	Hasta 80.000 páginas
Impresión a doble cara	Sí
Velocidad de impresión	
En negro carta	Hasta 42 ppm
En negro A4	Hasta 40 ppm
Tiempo de impresión salida primera página	Tamaño carta 6,1 seg
	Tamaño A4 6,3 seg
Velocidad de copia	
En negro carta	Hasta 42 ppm
En negro A4	Hasta 40 ppm
Escaneado	
Tamaño de escaneo ADF	216 X 356 mm

	Formato del archivo	PDF, JPG, TIFF	
	Escaneado a color	Sí	
	Capacidad de alimentador automático	50 hojas	
	Tipo de escáner	Cama plana, alimentador automático.	
	Modo de entrada de digitación	Botones de escaneo, copiado, creo electrónico o archivos en el panel frontal.	
	Fax		
	Remarcación automática	Sí	
	Marcado rápidos	Hasta 200 números	
	Memoria de fax	Hasta 400 paginas	
	General		
	Procesador	1200 MHz	
	Garantía	01 año.	

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el **Formato N° 2**.

REQUISITO ECONOMICO:

Para todos los proponentes: **Propuesta Económica,** deberá presentarse de conformidad con el **Formato N°3.** autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

NOTA 1: El Municipio realizará las evaluaciones dentro del término establecido en el cronograma y tendrá como criterio principal de selección el factor económico (propuesta económica incluido IVA), atendiendo a esto, se escogerá aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la Entidad y haya sido habilitada.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.
Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique
(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 8.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato Nº 9.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 10 A Y 10 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 8), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (FORMATO Nº 7), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas

o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 15.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable	Fecha (inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Revisar en el menor tiempo posible la cuenta de cobro / Constante comunicación con el contratista para que realice la radicación de cuentas de cobro	3	3	6	Alto	Supervisor	Al iniciar la ejecución	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones periódicas a la forma de pago establecida	Cuando finalice el suministro de los elementos de aseo y cafetería
2	Revisar constantemente el precio del servicio a contratar / Constante comunicación con el contratista	3	2	5	Medio	Supervisor / Contratista	Durante la ejecución del contrato	Al agotarse el presupuesto asignado	Revisiones constantes a los precios del mercado mediante cotizaciones	Cada vez que se presente la necesidad
3	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de cumplimiento por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

4	Una vez se suscriba el contrato no iniciar su ejecución hasta que se obtenga garantía de calidad de los bienes por parte del contratista a través de una póliza expedida por una aseguradora	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: **a)** los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, **b)** los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, **c)** eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, **d)** eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más contados a partir de la expedición de la póliza

DE LOS BIENES SUMINISTRADOS				

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

9.1 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	FIRMA: _____ **JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO** Secretario de Planeación y Desarrollo Físico